

Bogotá, DC, lunes, 02 de octubre de 2023

Doctor:
WILLIAM CAMARGO TRIANA
Ministro
MINISTERIO DE TRANSPORTE
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Bogotá D.C

Asunto: Información para trámite de solicitud de autorización de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, sobre el cauce de la Laguna La Tota.

Expediente POC0001-00-2023

Respetado Doctor Camargo Triana

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², mediante Auto 2257 del 28 de marzo de 2023, se inició trámite administrativo ambiental de autorización de ocupación de cauce, por solicitud de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), para el proyecto “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”.

La documentación técnica presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), objeto de evaluación ambiental por parte de esta Autoridad, describe el proyecto en un muelle flotante a construir sobre el cauce del Lago de Tota, en el predio denominado “*Playa Blanca*”, con matrícula inmobiliaria No. 095-22802, en jurisdicción del municipio de Tota, en el departamento Boyacá, en las siguientes coordenadas geográficas:

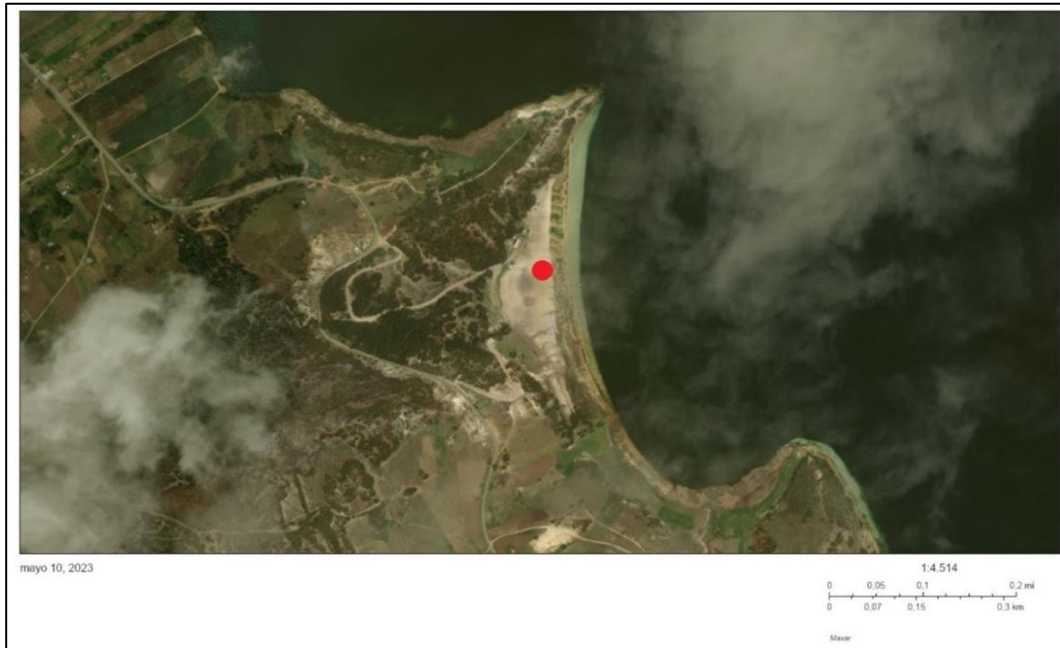
Nombre	Tipo de intervención	Punto	Coordenadas Origen Único Nacional	
			Norte	Este

¹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones”.

² “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

Muelle 1	Construcción y operación	1	2166740	5003678
		2	2166745	5003678
		3	2166750	5003748
		4	2166743	5003748

Sector por intervenir del Proyecto "Muelle Flotante para el Proyecto Ecoturístico Playa Blanca en el Municipio de Tota"



Localización puntos de intervención para la autorización de cauce Muelle Playa Blanca.

Fuente: Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental –AGIL– de la ANLA, POC0001-00 2023.

En el marco de la evaluación a dicha solicitud de ocupación de cauce realizada por Corpoboyacá, mediante Auto 5358 del 17 de julio de 2023, se ordenó a petición de tres entidades sin ánimo de lucro, la celebración de una audiencia pública ambiental³, la cual fue desarrollada el día 20 de septiembre de 2023, en la Casa de la Cultura del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con ponencias de la ciudadanía en general y de autoridades indígenas a través de plataforma de video conferencias, teléfono, redes sociales y en el espacio presencial.

Durante el desarrollo de la audiencia, algunos ponentes solicitaron aclaración respecto al ámbito de aplicación de la autorización para la construcción de obras en las vías fluviales, reglamentado mediante Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022⁴, en atención a su artículo 6, numeral 8, de manera específica, si se requiere de manera anterior o posterior a la

³ Decreto 330 de 2007. "Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales", artículo 5º, Solicitud.

⁴ "Por la cual se reglamenta el trámite para la autorización de construcción de obras en las riberas de los ríos o dentro de su cauce y en las demás vías fluviales y se dictan otras disposiciones"

autorización de ocupación de cauce otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), en cuanto a la documentación que se debe presentar para su solicitud:

“Artículo 6. Solicitud y trámite: Todas las solicitudes de autorización de construcción de obras en las vías fluviales deberán contener la siguiente documentación:

(...)

8. Permiso de ocupación de cauce otorgado por la autoridad competente, si la estructura se localiza dentro del cauce. En el evento que se ocupe parte de la rivera y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 83 del decreto Ley 2811 de 1974, se requerirá de manera complementaria permiso de ocupación por parte de la autoridad ambiental competente. (...).”

En este sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en atención al principio de coordinación y colaboración armónica entre autoridades administrativas⁵ al servicio de los intereses generales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado en el desarrollo de la función administrativa⁶; solicita al Ministerio de Transporte, informe con carácter apremiante en el marco de sus competencias asignadas en el Decreto 087 de 2011⁷, si la autorización de construcción de obras en las riberas de los ríos o dentro de su cauce, es emitido con el cumplimiento del requisito previo de obtención de la autorización de ocupación de cauce por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), en aplicación a la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022.

En caso contrario, si se debe obtener de manera previa la autorización para la construcción de obras en las vías fluviales de que trata la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022, para que los interesados puedan solicitar posteriormente ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), la autorización de ocupación de cauce; agradecemos nos aclaren y aporten la regulación normativa, a efectos de precisar lo procedente en cuanto a lo solicitado por los ponentes en la Audiencia Público Ambiental para el proyecto *“Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”*.

De acuerdo con lo manifestado, quedamos atentos a la información solicitada sobre el particular, dentro del término establecido en el artículo 30⁸ de las Ley 1437 de 2011⁹, agradeciendo que las comunicaciones oficiales sean remitidas a los canales virtuales que están habilitados en este momento, entre ellos, el correo electrónico licencias@anla.gov.co, con destino a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), expediente POC0001-00-2023.

⁵ Ley 489 de 1998. *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, artículo 6º, Principio de Coordinación.*

⁶ *Teniendo en cuenta los artículos 6 y 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, los funcionarios públicos y todos los colaboradores del Estado en el ejercicio de la función administrativa, deben desarrollar sus actuaciones con fundamento en los principios constitucionales y administrativos bajo las reglas de la competencia, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, determinantes bajo el principio de legalidad mediante normas que sean habilitadas para este fin.*

⁷ *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”*

⁸ *Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.*

⁹ *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Cordialmente,



**LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES**

Copia para: Señor
HERMAN AMAYA TÉLLEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co, ousuario@corpoboyaca.gov.co
Avenida vía a Paipa No. 53-70
Tunja, Boyacá

Señor
MANOLO SALAMANCA PÉREZ
ONG Futuro Verde
futuroverdeongsogamoso@gmail.com
Calle 8 A 10A-22 Barrio Olaya Herrera
Sogamoso, Boyacá

Señor
FELIPE ANDRÉS VELASCO
Fundación Montecito
info@fundacionmontecito.org
Calle 12 10-48 Oficina 108 A
Sogamoso, Boyacá

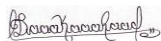
Señor
OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO
Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo
pueblitoantiguo@laqodetota.org

Señor
EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA
edelvallemora@gmail.com

Señora
MARIA ELENA ROSAS
Psicóloga Social Comunitaria
mariae20101@hotmail.com

Señora
YELITZA JEANNETTE TORRES CRUZ
Servicios Náuticos López SAS BIC
AQUALAGO SAS BIC
info@aqualagoboyaca.com]

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



DIANA KATHERINE REYES ALBANIL
CONTRATISTA

Angela Cifuentes

ANGELA LIZETH CIFUENTES SALAZAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Carlos A. Benavides

CARLOS ANDRES BENAVIDES LEON
CONTRATISTA

Carmen Lizeth Bolívar Melendez

CARMEN LIZETH BOLIVAR MELENDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [POC0001-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

